**CONDICIONES ADICIONALES DE LA MODIFICACIÓN N° 1, AL CONVENIO DE ASOCIACIÓN No 1368 - 2018 SUSCRITO CON CORPORACIÓN PROMOTORA NACIONAL DE ARTES PRONARTES**

Que los suscritos **El INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES –IDARTES**, creado por el Acuerdo 440 de 2010, como establecimiento público del orden Distrital, con personería jurídica, autonomía administrativa y financiera, y patrimonio propio, adscrito a la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, con NIT No. 900413030-9, representado legalmente por **ANA CATALINA OROZCO PELAEZ**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía número No. C.C. 43.154.123 de Medellín, nombrada como Subdirectora de Formación Artística del IDARTES, mediante Resolución No. 1205 del 20 de octubre de 2017 y posesionada mediante acta No 68 del 03 de noviembre de 2017, debidamente facultado para suscribir contratos y ejercer la ordenación del gasto de conformidad con la Resolución de Delegación No. 3 del 02 de enero del 2018, quien para efectos del presente acto se denominará **EL IDARTES** de una parte, y por la otra, **CORPORACIÓN PROMOTORA NACIONAL DE ARTES PRONARTES**, entidad sin ánimo de lucro, inscrita el 16 de agosto de 2007 bajo el número 00124891, del libro I de las entidades sin ánimo de lucro, y representada legalmente por **LUISA FERNANDA JIMENEZ VELA**, identificado con la cédula de ciudadanía N° 52.928.321 expedida en Bogotá, de conformidad con el Certificado de Existencia y Representación Legal, expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá, sede virtual, de fecha 31 de julio de 2018, que para efectos del presente documento se denominará **EL ASOCIADO,** hemos convenido celebrar la presente modificación No. 1 al CONVENIO DE ASOCIACION No. 1375-2018. **1).** Que **ENTRE EL INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES –IDARTES**- y la **CORPORACIÓN PROMOTORA NACIONAL DE ARTES PRONARTES,** se suscribió el Convenio de Asociación No. 1368 de 2018 a través de la plataforma del SECOP II. **2).** Que mediante escrito de justificación bajo el radicado 20183020260223 de fecha 16 de noviembre de 2018, radicado en la Oficina Asesora Jurídica del IDARTES, la Subdirectora de Formación Artística solicitó la modificación al convenio de asociación No. 1368 de 2018, argumentando lo siguiente: *"Que el 15 de agosto de 2018 fue suscrito el convenio de asociación 1368 de 2018, entre el Instituto Distrital de las Artes IDARTES y la CORPORACIÓN PROMOTORA NACIONAL DE ARTES PRONARTES, cuyo objeto es "Aunar esfuerzos humanos, técnicos, administrativos y financieros entre el INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES -IDARTES- y la CORPORACIÓN PROMOTORA NACIONAL DE ARTES PRONARTES para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones del Instituto, específicamente para impulsar el proceso de formación artística del Área de Música en el marco del Proyecto de Inversión 982 – Formación Artística en la Escuela y la Ciudad de la Subdirección de Formación Artística" Que en el marco del Plan de Desarrollo 2016 - 2020 – Bogotá Mejor Para Todos, que plantea la generación de perspectivas pedagógicas y territoriales se viene ejecutando el convenio de asociación mencionado*

**CONDICIONES ADICIONALES DE LA MODIFICACIÓN N° 1, AL CONVENIO DE ASOCIACIÓN No 1368 - 2018 SUSCRITO CON CORPORACIÓN PROMOTORA NACIONAL DE ARTES PRONARTES**

*anteriormente. Que la ejecución del convenio, se ha visto afectada por diversos factores que han generado saldos en los diferentes rubros del presupuesto tanto en el aporte del IDARTES como en los aportes del asociado. Que el asociado mediante oficio radicado adjunto al presente documento, solicita al Comité Técnico definir las destinación de los saldos resultantes generados debido a situaciones externas como la variación de la demanda de los colegios para la atención de los grupos por parte de las organizaciones culturales, ocasionando en algunos casos, la asignación de grupos inferior al 100% de los definidos para cada organización, en otros casos a pesar de contar con la asignación total de grupos no todos iniciaron talleres en la fecha prevista; en éste sentido, la rotación de grupos, cancelación de talleres, cierre anticipados de grupos, afectaron la ejecución de los rubros del presupuesto. Que el el comité operativo, se reunió el día 14 de noviembre y en ejercicio de sus funciones concedidas por la Resolución 081 de febrero de 2018 , en especial la de aprobar los ajustes que se hagan al presupuesto del proyecto, siempre y cuando no haya variación en los ítems y correspondan al proyecto aprobado por el Instituto Distrital de las Artes - IDARTES, teniendo en cuenta que el presupuesto del proyecto esté desglosado por productos, actividades, costos, fuente de financiación y flujo financiero, considera viable y pertinente solicitar la modificación del convenio de asociación con el propósito de solicitar la liberación de recursos disponibles, conforme al presupuesto ajustado presentado por la organización".* **3).** Que por lo anterior, resulta procedente y justificado modificar clausula cuarta "Valor y Forma de Pago" de las condiciones adicionales, para el cumplimiento de los fines de la Entidad. **4).** Que en consecuencia la presente **MODIFICACIÓN N° 1**, se regirá por los siguientes numerales:

**PRIMERO. - MODIFICACIÓN:** Se modifica el valor y forma de pago del Convenio de asociación No. 1368 de 2018, quedando de la siguiente manera: **VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: CLÁUSULA CUARTA. – VALOR:** El valor total del Convenio corresponde a la suma de **CIENTO NOVENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS VEINTICINCO MIL DOSCIENTOS NUEVE PESOS M/CTE ($194.925.209).**

**APORTE DEL IDARTES:** Corresponde a la suma **de CIENTO SESENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS VEINTIDOS MIL QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS M/CTE ($169.822.599)** los cuáles serán aportados de la siguiente manera:

- Un primer desembolso correspondiente a la suma de **SESENTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS DIEZ MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS M/CTE ($68.310.398)** previa suscripción del acta de inicio, entrega de los productos relacionados a continuación y

certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del Convenio: a. Plan de Trabajo. b. Contratos y Hojas de Vida del personal vinculado en virtud del convenio. c. Socialización de la propuesta a los artistas formadores y personal administrativo de la organización, mediante listado de asistencia debidamente firmado por cada uno. d. Cronograma de seguimiento de Coordinador Pedagógico a los talleres de formación de cada uno de los artistas formadores.

- Un segundo desembolso correspondiente a la suma de **CINCUENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y UN MIL SETECIENTOS SETENTA PESOS M/CTE ($58.551.770),** previa entrega del informe parcial de gestión, informe financiero parcial de los recursos entregados por Idartes, reporte de ejecución de aporte del asociado, formato de proyección y ejecución del gasto y certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del Convenio, además de los siguientes productos: a. Caracterizaciones de todos los grupos asignados con al menos dos semanas de inicio. b. Planeaciones de todos los grupos asignados con al menos cuatro semanas de inicio. b. Planeaciones de todos los grupos asignados con al menos cuatro semanas de inicio.

- Un tercer desembolso correspondiente a la suma de **TREINTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS SESENTA MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y UN PESOS M/CTE ($37.960.431),** previa entrega de informe parcial de gestión, informe financiero parcial de los recursos entregados por Idartes, reporte de ejecución de aporte del asociado, formato de proyección y ejecución del gasto y certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del Convenio, además de los siguientes productos: a. Documento de seguimiento a la propuesta pedagógica y balance parcial desde la fecha del acta de inicio hasta la fecha de corte del período reportado. b. Valoración de todos los grupos asignados con corte al período reportado: Se debe adjuntar balance de valoraciones y valoraciones aprobadas de acuerdo al periodo solicitado.

- Un cuarto y último desembolso correspondiente la suma de **CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE ($5,000,000),** previa entrega de informe final de gestión, informe financiero final de los recursos entregados por Idartes, reporte de ejecución final del aporte del asociado, formato de proyección y ejecución final del gasto y certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del Convenio.

**NOTA 1:** Todos los desembolsos estarán sujetos a disponibilidad del Plan Anual de Caja –PAC- y presentación de una cuenta de cobro y de los informes de gestión debidamente aprobados a través de una certificación expedida por el supervisor del contrato y certificación de cumplimiento de las obligaciones del contratista y del pago de aportes de sus empleados a los

sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, expedida por el Revisor Fiscal, o por el Representante Legal (según corresponda la obligación legal), de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 del 27 de diciembre de 2002, en concordancia con lo dispuesto en el parágrafo 1° del artículo 41 de la ley 80 de 1993, que fuera modificado por el artículo 23 de la ley 1150 de 2007**.**

**NOTA 2:** Los desembolsos se harán por medio de la Tesorería Distrital, en Pesos Colombianos, a través de la consignación en la cuenta corriente o de ahorros que el asociado reporte, en una de las entidades financieras afiliadas al sistema automático de pagos, previos los descuentos de ley.

**NOTA 3:** El Idartes sólo adquiere obligaciones con el asociado favorecido en el proceso de selección y bajo ningún motivo o circunstancia aceptará pagos a terceros**.**

**NOTA 4:** Si la cuenta de cobro no ha sido correctamente elaborada o no se acompaña de los documentos requeridos para el pago, el término para este efecto sólo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten en debida forma o se haya aportado el último de los documentos exigidos para ello. Los retardos que se presenten por este concepto será responsabilidad del asociado y éste no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** De conformidad con lo establecido en la Resolución No SDH-000393 del 24 de octubre de 2016, por medio de la cual se establece el procedimiento para el funcionamiento de la Cuenta Única Distrital, mediante el cual se recaudará, administrará, invertirá, pagará, trasladará y/o dispondrá de los recursos correspondientes al Presupuesto Anual del Distrito, se indica que los giros correspondientes a los pagos pactados en el presente estudio previo se realizarán a través de la Dirección Distrital de Tesorería o través del mecanismo que se disponga por Hacienda Distrital.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** Los desembolsos de los pagos pactados en el presente contrato, se realizarán directamente al número de cuenta bancaria que para el efecto informó el contratista al momento de adjuntar la documentación requerida para la suscripción del mismo. Lo anterior de conformidad con lo señalado en la Resolución No. SDH 000243 del 09 de junio de 2016, emitidas por la Secretaría Distrital de Hacienda.

**PARÁGRAFO TERCERO:** Para el último desembolso se requiere la certificación de paz y salvo y/o el certificado de cumplimiento a satisfacción expedido por el respectivo supervisor del

**CONDICIONES ADICIONALES DE LA MODIFICACIÓN N° 1, AL CONVENIO DE ASOCIACIÓN No 1368 - 2018 SUSCRITO CON CORPORACIÓN PROMOTORA NACIONAL DE ARTES PRONARTES**

contrato.

**Descuentos:** El asociado en el valor de su propuesta deberá tener en cuenta que el IDARTES efectuará los descuentos de la ley del orden nacional y distrital vigentes y conforme a sus modificaciones de ley, de acuerdo con la información tributaria suministrada por el asociado de la Entidad y con la actividad objeto del contrato. Así mismo dará estricto cumplimiento al descuento del 1.1% del valor bruto del contrato y de la respectiva adición (si la hubiere), por concepto de Estampilla se encuentra la de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, prevista en el Acuerdo 696 de 2017 del Concejo de Bogotá y reglamentada por la Circular 01 de 2018 de la Secretaría de Hacienda Distrital, incluidas las modificaciones de la ley que llegaran a existir. Además, retendrá el valor de las estampillas: “PRO-CULTURA” y “PRO PERSONAS MAYORES”, creadas mediante acuerdos 187 y 188 de 2005, y que equivale así: para primera el 0.5%, y para la segunda 2% del valor del contrato y la respectiva adición (si la hubiera), incluyendo el IVA, lo anterior de conformidad con la normatividad aplicable sobre la materia, siendo las anteriores descripciones una lista enunciativa, es decir sin perjuicio de las que se puedan ocasionar en el presente convenio.

**APORTE DEL ASOCIADO:** Corresponde a la suma de **VENITICINCO MILLONES CIENTO DOS MIL SEISCIENTOS DIEZ PESOS M/CTE ($25.102.610)**

**NOTA:** El Asociado deberá mantener actualizada la información que dé cuenta de la ejecución de sus aportes en dinero o especie con destino a la ejecución del Convenio, acorde con lo definido en el presupuesto del mismo y en todo caso deberá disponer y proveer lo necesario para que cuando sea requerido por la supervisión, la interventoría, o los organismos de control, la misma sea suministrada de manera oportuna y en los términos dispuestos según solicitudes.

**SEGUNDO:** El asociado se compromete a mantener vigentes las pólizas de garantías exigidas en el convenio de asociación No. 1375 de 2018.

**TERCERO:** Que, de acuerdo con lo anterior la ordenadora del gasto debe solicitar a la Subdirección Administrativa y Financiera la liberación de los saldos existentes.

**CUARTA:** El contenido del Convenio de asociación No. 1375 de 2018, no modificado con el presente

documento y las demás estipulaciones contractuales continúan vigentes y son de obligatorio cumplimiento para las partes.